



MODELO DE GESTIÓN PARA LA FERIA DE PRODUCTOS DE LA ZONA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Elaborado por: Hugo Garzón Yanangomez

Agosto, 2024



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. BASE LEGAL.....	3
3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	9
Productos comercializados.....	9
Descripción del dimensionamiento del espacio físico	10
Servicios básicos requeridos.....	12
Talento humano	12
Tecnología y equipamiento.....	12
4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	13
5. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO	13
6. MODELO DE GESTIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	14
Identificación de involucrados	14
Control administrativo durante el funcionamiento de la feria	15
Sistema de control administrativo a implementar	15
Organigrama de control administrativo de la feria	16
7. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FERIA	17
8. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS/BENEFICIARIOS.....	17



1. INTRODUCCIÓN

La feria de productos de la zona, es una necesidad identificada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón La Joya de los Sachas, el mismo que en la Alineación de las Competencias Municipales del COOTAD y los Componentes del PDOT, plantea un componente “Económico y Productivo” alineado a la competencia Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, plantea una política: “Mejorar las condiciones de comercialización de los productos locales” y establece como proyecto: “Implementación de infraestructura para la comercialización”; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se enmarca en las funciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, en concordancia con el artículo 55 del mismo cuerpo legal; y en atención a la problemática plasmada en el PDyOT 2020, *“Las condiciones de comercialización de los productos de la zona no son justas para los agricultores, quienes reciben un pago no acorde al trabajo que realizan; existe un 100% de variación de precios cada semana y un 10% de disminución en la lectura del peso de los productos agropecuarios comercializados a través de intermediarios (cacao, maíz, café, plátano, cítricos, aves, cárnicos y peces)”*. Así mismo se realizó el levantamiento de información con los comerciantes de productos de la zona, y se determinó la necesidad de implementar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA FERIA DE PRODUCTOS LOCALES”, la misma que permitirá atender las necesidades del cantón en cuanto al ordenamiento del territorio y garantizará el acceso al comercio justo para los productores del cantón la Joya de los Sachas.

La feria de Productos de la zona será administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a través de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, para lo cual se realizarán acciones de vinculación con los organismos que corresponda para garantizar el funcionamiento adecuado y en cumplimiento normativo.

2. BASE LEGAL

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA en su artículo 33, establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”

Así mismo el artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 15.- “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”; y, el numeral 17.- El derecho a la libertad de trabajo.



Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Artículo 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo

“Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, dispone:

Artículo 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno
- i) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios

El literal m del artículo 54 del COOTAD, en concordancia con el artículo 55, establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolló en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”*

Art. 417 Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.



Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);

Artículo 429: Libertad de Uso. - Las personas naturales o jurídicas, o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, ordenanzas y reglamentos respectivos

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE DIVERSOS CUERPOS LEGALES, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROTECCIÓN, IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, ARTESANOS, PEQUEÑOS PRODUCTORES, MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS

Artículo 76, Es comerciante minorista la persona natural, que, de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia"

Artículo 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales, lo siguiente: **a.** La ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos; **b.** Impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros; y, **c.** Determinarán los espacios públicos, físicos y virtuales, impulsando el uso de la tecnología y de plataformas digitales, para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, en el ámbito de sus competencias, enmarcados en la política pública nacional y local del sector productivo, a fin de que la ciudadanía conozca, participe y consuma los productos o servicios ofertados por cada una de ellos.



Artículo 135.- Las Municipalidades podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades

LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA (LORSA), señala que el Estado debe “garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente”

LA LEY ORGÁNICA DE SALUD en el artículo 16, señala: “El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes”. En el artículo 147, se dispone: “La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios, establecerá programas de educación sanitaria para productores, manipuladores y consumidores de alimentos, fomentando la higiene, la salud individual y colectiva y la protección del medio ambiente”

ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y EL PAGO DE SUS REGALÍAS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Objeto de la ordenanza. -

Regular el derecho al trabajo autónomo, mediante la utilización de los bienes de uso público;

El desarrollo integral dentro del comercio minorista.

Regular las actividades comerciales y de servicio que se realizan en el espacio de uso público.

Fomentar el desarrollo integral de los trabajadores autónomos



Artículo 6.- Clasificación de los puestos. - Se establecen tres clases de puestos para el trabajo autónomo en la vía pública y de los bienes destinados al uso público.

- a) Puestos permanentes. - Son aquellos cuyo permiso de uso tengan una duración de un año consecutivo
- b) Puestos temporales. - Son los que se instalan para la venta de artículos con motivo de determinadas fechas, como fiestas de aniversario cantonal, navidad, año nuevo, carnaval, difuntos, juegos mecánicos, presentaciones artísticas y culturales, etc., cuya duración no será superior a QUINCE días.
- c) Puestos ocasionales. - Son los que se autorizan para ejecutar trabajos de construcción de obras civiles, cuya fecha de vigencia quedará establecida en el permiso correspondiente.

Artículo 7.- Clasificación del trabajador autónomo. - Por la naturaleza de los trabajadores autónomos, dedicados al comercio y prestación de servicios en bienes de uso público, se clasifican en:

1. Trabajadores autónomos fijos. - Son aquellos que se encuentran en espacios de uso público fijos, ubicados en lugares autorizados por el Comisario de la Unidad de Comisaría y Seguridad Ciudadana del GADMCJS
2. Trabajadores autónomos temporales. - Son aquellos cuyo permiso para realizar actividades económicas autónomas en temporadas festivas, culturales, deportivas, de distracción, artísticas, entre otras que se realizan en periodos cortos de tiempo.
3. Trabajadores autónomos ambulantes. - Son aquellos que se desplazan por todo el territorio del cantón La Joya de los Sachas

Artículo 8.- Atribuciones del GADMCJS. -

1 Ejercer el control de la ejecución de las actividades comerciales que se realizan en la vía y espacios públicos, para lo cual, el GADMCJS tiene libre acceso a la información derivada de las actividades económicas realizadas por los trabajadores autónomos, de conformidad con los mecanismos y procedimientos que se contemplen en la presente ordenanza, para el control y aprovechamiento del espacio de uso público, en procura de contribuir al fortalecimiento de la economía popular y solidaria

3 Ejecutar acciones administrativas para la vigilancia y control del comercio autónomo; e, instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes, para el cumplimiento de las normas que en esta materia se dicten

4 Implementar nuevos modelos de gestión para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios que desarrollan los trabajadores autónomos,



dentro del marco jurídico establecido para la economía social y solidaria y a la iniciativa privada

5 Establecer, organizar y regular, sitios específicos en los cuales los trabajadores autónomos puedan ejercer en forma ordenada su actividad económica, y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo armónico y sustentable, acorde con el entorno urbano, y de acuerdo a los giros de comercio autónomo permitidos y autorizados por la normativa municipal

Artículo 10.- Obligaciones de los trabajadores autónomos

1 solicitar y renovar el permiso municipal en cada ejercicio fiscal, cuyo trámite deberá iniciarse con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de caducidad del permiso anterior

3 Ejercer personalmente las actividades económicas autorizadas. En los casos de enfermedad o calamidad doméstica comprobada, las podrá realizar un tercero, para lo cual previamente contará con la autorización de la autoridad competente correspondiente.

Artículo 15.- Los permisos para realizar actividades económicas de manera autónoma en el cantón La Joya de los Sachas, son personales e intransferibles y de tiempo limitado en el mismo permiso

Artículo 31.- inciso segundo. - Una vez que el GADMCJS ha concedido el permiso para realizar determinada actividad económica, esta no podrá ser cambiada, sino por autorización de la Unidad de Comisaría Municipal, siempre y cuando no afecte a giros existentes y previa solicitud de parte interesada, que será resuelta en el término de 15 días.

Artículo 40.- Ninguna persona podrá realizar actividades económicas en el espacio o vía de uso público, si no cuenta con el respectivo permiso.

Artículo 43.- Queda expresamente prohibido el traspaso a cualquier título, arrendar, prestar o cualquier clase de contrato entre particulares que afecten a los bienes señalados en el artículo 417 del COOTAD, por lo que el GADMCJS, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública o de lo bienes en mención.

Los puestos que por cualquier concepto entregue la Comisaría del GADMCJS para uso temporal de las y los ciudadanos, serán utilizados en la forma y por el tiempo que indique la autorización que para el efecto se extienda.

Si se comprobare que el puesto está en poder de otra persona distinta a la que obtuvo el permiso municipal, este será cancelado y se otorgará el



permiso de uso al ciudadano o ciudadana que conste en la nómina de pedidos que mantenga la Comisaría Municipal del GADMCJS, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza.

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Según el componente Económico Productivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece como uno de los principales problemas, *“Las condiciones de comercialización de los productos de la zona no son justas para los agricultores, quienes reciben un pago no acorde al trabajo que realizan; existe un 100% de variación de precios cada semana y un 10% de disminución en la lectura del peso de los productos agropecuarios comercializados a través de intermediarios (cacao, maíz, café, plátano, cítricos, aves, cárnicos y peces)”*.

Como parte de las acciones se realizó el levantamiento de información mediante la aplicación de una encuesta que permitió establecer los principales rubros de productos comercializados, información que se considera como referencia para definir el dimensionamiento de espacio físico del proyecto “construcción de la feria de productos de la zona”.

Productos comercializados

De la información obtenida, indica que todos los comerciantes de productos agrícolas venden más de un producto (4 mínimo a 17 máximo); El producto que predomina es el Verde y la naranja, sin embargo, se han identificado 17 productos que actualmente se comercializan de manera permanente, existiendo productos que no reflejan en la tabla informativa, debido a que son productos estacionarios, y que se comercializan únicamente en temporada, tales como el achiotillo, la uva amazónica, entre otros.

Tabla de rubros de productos de la zona comercializados

Producto	Cantidad Semanal	Unidad de medida
Verde	615	Racimas
Yuca	17	sacos
Naranja	15000	Unidad
Mandarina	1500	Unidad
Limón Sutil	8000	Unidad



Limón Meyer	6000	Unidad
Limón Mandarina	2500	Unidad
Aguacate	4000	Unidad
Pepinos	150	Unidad
Sandía	1400	Unidad
Choclo	300	Unidad
Papaya	150	Unidad
Coco	300	Unidad
Zapallo	190	Unidad
Guabas	300	Unidad
Toronja	5000	Unidad
Piña	150	Unidad

Encuesta aplicada a comerciantes de productos de la zona

Además, se identificó, 6 puestos de compra venta de aves de corral y 7 puestos de venta de pescado de agua dulce (Tilapia y Cachama)
Posteriormente se realizó una asamblea con los comerciantes de productos de la zona, tanto vendedores ambulantes como dueños de bodegas y centro de acopio, en la cual se realizó la socialización de la información obtenida, y se presentó dos alternativas de terreno para la implantación del proyecto, quienes por mayoría optaron por el terreno ubicado en el sector la carolina, vía interoceánica, sentido Sacha Coca, margen derecho.

Descripción del dimensionamiento del espacio físico

La feria de productos de la zona, deberá contar al menos con la distribución de espacios físicos que se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción del área	Áreas comunales	Locales Comerciales	Puestos Feriantes	Pecuaria	Administración	Total
Post Cosecha	1					1
Comerciantes de productos de la zona		15				15
Venta libre Productos de la Zona			20			20
Venta libre Productos de la Zona Nacionalidades			10			10



Gastronomía típica amazónica		10				10
Patio de comidas típicas	1					1
Islas para venta de artesanías		5				5
Islas para venta de productos medicina ancestral		4				4
Bodegas 40m2 para compra venta de café, cacao y maíz		10				10
Centro de acopio 100m2 para plátano y naranja		1				1
Venta de aves de corral				10		10
Venta de pescado de agua dulce				10		10
Comercio ambulante Refresco			3			3
Comercio ambulante Textilería			3			3
Comercio ambulante Bisutería			2			2
Comercio ambulante Bazar			2			2
Parada de triciclos	1					1
Parada de taxis	1					1
Parqueadero vehículos, motos y bicicletas	1					1
Batería Sanitaria	1					1
Garita para guardia					1	1
Oficina					1	1
Boletería					1	1
Espacio para balanza control de peso					1	1
Total, espacios requeridos	6	45	40	20	4	115

1 espacio para post cosecha (Lavado, empacado, enfundado)
 15 locales para comerciantes permanentes de productos de la zona
 1 espacio para venta libre para vendedores eventuales de productos de la zona, 20 vendedores
 1 espacio para venta libre para Nacionalidades, 10 vendedores
 1 patio de comidas típicas con capacidad 10 vendedores
 5 islas para venta de Artesanías de nacionalidades
 4 islas para venta de Productos naturales Medicina Ancestral
 10 bodegas de 40m2 para Compra Venta de Café, Cacao y Maíz, con acceso para carga y descarga
 1 Centro de acopio de 100m2 para verde y naranja, con acceso para carga y descarga
 1 espacio para venta de aves de corral para 10 vendedores
 1 espacio para venta de pescado de agua dulce (Tilapia, Cachama) para 10 vendedores
 1 parqueadero para vehículos, Motocicletas; y, Bicicletas
 1 espacio que permita organizar a los vendedores ambulantes (Refrescos, bisutería, textilería y bazar) 10 puestos
 1 espacio para acceso de triciclos
 1 parada de taxis
 1 batería sanitaria



- 1 garita para Vigilancia
- 1 oficina para Administración y boletería adecuada con espacio para garantizar la seguridad de la recaudación.
- 1 espacio para control de peso

Servicios básicos requeridos

- Energía eléctrica
- Agua Potable
- Alcantarillado
- Conectividad a internet
- Accesibilidad vial

Talento humano

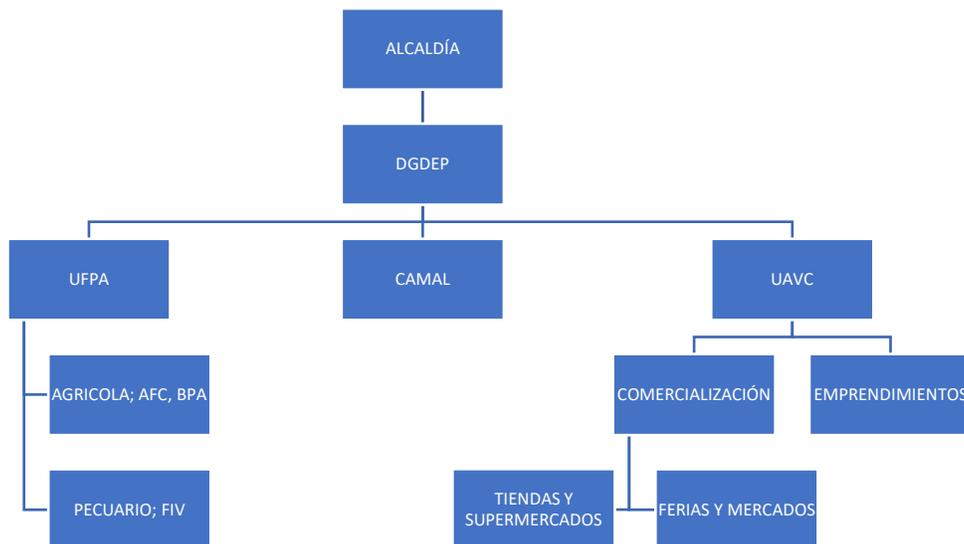
- Un Administrador de la Feria
- Un Asistente Administrativa
- Un Auxiliar de limpieza
- Un guardia privado 24 horas
- Un guardia Privado 12 horas diurno
- Agentes Municipales para el control de los comerciantes

Tecnología y equipamiento

- Dispensador automatizado y tarifado para papel higiénico
- Máquina de control de acceso y salida de vehículos, y barrera para parqueadero
- Balanza digital, calibrada para control de peso, con capacidad superior a 100kg
- Computador
- Impresora térmica punto de emisión
- Impresora LaserJet
- Caja Registradora con conectividad al sistema de cobro
- Caja fuerte
- Circuito cerrado de cámaras de videovigilancia
- Sistema de seguridad contra incendios
- Sistema de alarmas de seguridad



4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO



5. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, autonomía y Descentralización tienen 14 competencias exclusivas para la gestión del territorio cantonal, que son de ejercicio mandatorio, y sobre la cual se basará el accionar institucional. Dichas competencias exclusivas se ajustan a los cinco componentes que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; ejercicio que permite tener un panorama más claro sobre el proceso de alineación. Alineación de las Competencias Municipales del COOTAD y los Componentes del PDOT

COMPONENTE	COMPETENCIA
Económico productivo	Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón

PDyOT_2020

POLÍTICA: Mejorar las condiciones de comercialización de los productos locales

PROGRAMA: Desarrollo Económico Local

PROYECTO: Implementación de infraestructura para la comercialización

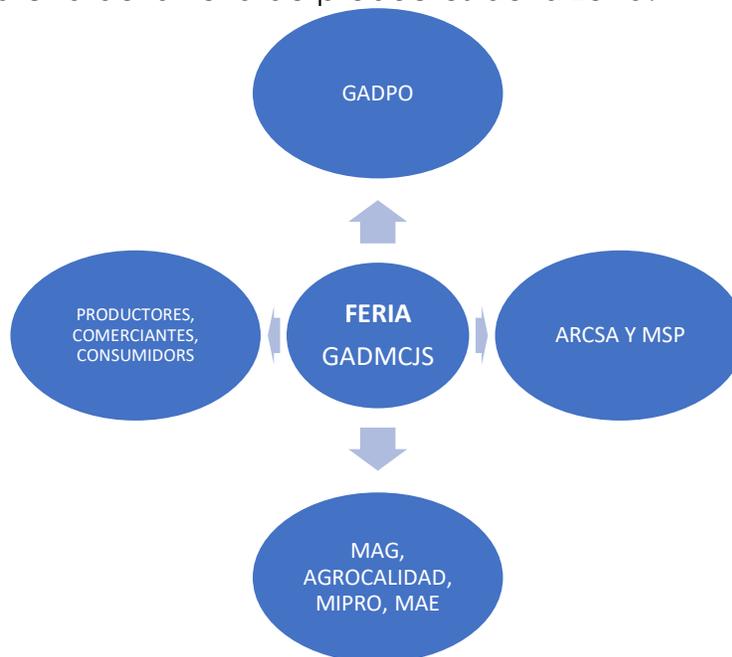


6. OPERACIÓN Y MODELO DE GESTIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Al considerarse un espacio que permite regular el comercio y al mismo tiempo se convierte en una oportunidad para que los productores tengan acceso a canales de comercialización directa Productor – Consumidor, la feria de productos de la zona, estará bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, quien a la vez realizará acciones de coordinación con las instituciones que corresponda a fin de garantizar el cumplimiento normativo y el normal funcionamiento de la Feria de productos de la zona.

Identificación de involucrados

Este modelo permitirá mantener el control de la comercialización de los productos de la zona, garantizando al productor el acceso al comercio justo, y de esta manera contribuir a la dinamización de la economía local. De manera general se ha identificado a los principales involucrados para la buena marcha de la Feria de productos de la zona.



GADPO, Contacto con los productores de las comunidades

ARCSA y MSP, capacitaciones y emisión de permisos sanitarios para los comerciantes de gastronomía

MAG Y AGROCALIDAD, Capacitación en manejo de los productos a expender, vinculación entre el productor y el comerciante



PRODUCTORES, Mejoramiento en el manejo post cosecha de los productos de la zona.

COMERCIANTES, implementación de buenas prácticas de manipulación y presentación de los productos

CONSUMIDORES, Acceden a productos de calidad y precios accesibles

Control administrativo durante el funcionamiento de la feria

El control administrativo para el funcionamiento de la feria de productos de la zona, estará a cargo de la DGDEP, a través de la Unidad de Agregación de Valor y Comercialización, dentro del componente Emprendimientos de Industrialización y comercialización, se asignará una estructura administrativa para la supervisión de Ferias y Mercados.

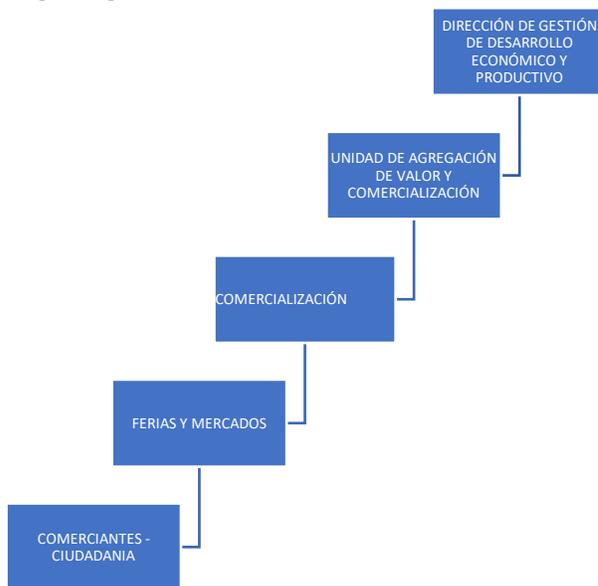
Sistema de control administrativo a implementar

NIVEL	CARGO	FUNCIÓN
SUPERVISION DE FERIAS Y MERCADOS	ANALISTA DE COMERCIALIZACIÓN	Realiza la supervisión de la feria Mantendrá constante coordinación con instituciones aliadas para fortalecer la calidad del servicio de la Feria Emitirá informes de necesidades adherentes al buen funcionamiento de la feria
INSPECTOR MUNICIPAL	INSPECTOR MUNICIPAL	Vigila el cumplimiento normativo vinculante a la feria Implementa plan de fortalecimiento a comerciantes y feriantes Emite informes de cumplimiento de convenios y contratos referentes a la feria
ADMINISTRADOR DE LA FERIA	INSPECTOR DE FERIAS Y MERCADOS	Realiza el control interno del funcionamiento de la Feria Verifica que los comerciantes y feriantes cumplan con los requisitos establecidos para el uso de los puestos



		Elabora informes de periódicos sobre el funcionamiento de la feria Mantiene coordinación permanente con el Inspector Municipal y la línea jerárquica ascendente.
OPERATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	Realiza la coordinación permanente con el Administrador del Mercado, cobro de regalías por utilización del espacio de feriantes
	AUXILIAR DE SERVICIOS	Realiza actividades varias incluida la limpieza de las áreas no adjudicadas, y asiste al usuario motorizado en entradas y salidas en casos específicos.
BENEFICIARIOS	COMERCIANTES Y FERIANTES	Cuidado y limpieza de los puestos asignados Coordinación directa con el Administrador de la Feria para solventar novedades que se presenten

Organigrama de control administrativo de la feria





7. MANTENIMIENTO DE LA FERIA

Las actividades de operación y mantenimiento de la feria estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a través de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, para lo cual en la ingeniería del proyecto se deberá considerar planes de mantenimiento preventivo de la infraestructura a fin que permita presupuestar los recursos para la implementación.

Los costos de administración constarán en el presupuesto anual de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo del GADMCJS.

8. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS/BENEFICIARIOS

Los beneficiarios se clasifican en dos grupos:

1. Comerciantes. - se asignará un puesto fijo; y laborarán los 365 días del año, y se acogerán según el artículo 37 de la ORENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y EL PAGO DE SUS REGALÍAS EN EL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS
CATEGORÍA GRANDE: Bodegas y centro de acopio
CATEGORÍA PEQUEÑA: Comerciantes y expendedores en puestos fijos, excepto Bodegas y centro de acopio
2. Feriantes. - accederán a un puesto en orden de llegada en los días de feria, cancelarán una regalía correspondiente a 0.50 centavos, diario

Cada comerciante o feriante velará por el cuidado y limpieza de su puesto y las instalaciones que ocupan, preservando la imagen integral de la feria.

Los comerciantes y feriantes, acceden a un puesto de comercialización de productos locales, para lo cual deberán cumplir con todas las especificaciones de cuidado, limpieza y salubridad de los productos a comercializar, según el reglamento previamente establecido y socializado.

Los puestos comerciales y la feria, es de exclusiva potestad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, siendo el único ente responsable de ingreso o traspaso de un puesto a nuevos comerciantes o feriantes.

Los comerciantes que mantengan los locales cerrados por más de 8 días consecutivos no justificados, se suspenderá el derecho de adjudicación, y será declarado como local disponible, que el GADMCJS pueda adjudicar a un nuevo beneficiario.

Los comerciantes que trabajan sólo en días escalados y que el mayor porcentaje del tiempo mantengan los locales cerrados, entrarán a un



proceso de análisis mediante un informe técnico del administrador de la feria y aprobado por el inspector municipal, para declararlos disponibles, que el GADMCJS pueda adjudicar a un nuevo beneficiario

Elaborado por:

Hugo Garzón Yanangomez
JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO